

## **Resolución ICC-ASP/2/Res.6**

Aprobada por consenso en la quinta sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2003

### **ICC-ASP/2/Res.6**

#### **Establecimiento de un fondo fiduciario para la participación de los países menos adelantados en las actividades de la Asamblea de los Estados Partes**

*La Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 51/207, de 17 de diciembre de 1996, y 57/23, de 19 de noviembre de 2002,

*Recordando también* su resolución ICC-ASP/1/Res.8, de 9 de septiembre de 2002, relativa a las disposiciones provisionales para la secretaría de la Asamblea de los Estados Partes,

*Habiendo decidido* en su resolución ICC-ASP/2/Res.3 establecer la secretaría de la Asamblea,

1. *Pide* al Secretario que establezca un fondo fiduciario bajo la autoridad de la secretaría de la Asamblea para que los países menos adelantados puedan participar en la labor de la Asamblea y en la de sus órganos subsidiarios, y exhorta a los Estados, a las organizaciones internacionales, a los particulares, a las empresas y a otras entidades a que hagan contribuciones voluntarias al fondo;

2. *Decide* pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que cierre el fondo especial establecido en cumplimiento de la resolución 51/207 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, cuyo mandato se amplió en virtud de las resoluciones de la Asamblea General 53/105, de 8 de diciembre de 1998, y 57/23, de 19 de noviembre de 2002, y que tome las medidas necesarias para facilitar, cuando proceda, la transferencia del saldo al fondo fiduciario establecido en virtud de la presente resolución.